

EXTERNO (Para distribución general)  
ASA 35/25/91/s

Indice AI:

24 de julio de 1991

Distr: AU/SC

Más información sobre AU 74/91 (ASA 35/11/91/s, del 28 de febrero de 1991) - Detención en régimen de incomunicación y temor de torturas

**FILIPINAS:** Manuel CAPÍTULO, granjero de 25 años de edad.  
Almar LUSONG, trabajador de la construcción de 28 años de edad.  
Antonio BONDOC, electricista de radio y televisión de 26 años.

=====  
=====

Amnistía Internacional ha recibido copias del informe elaborado por la Comisión de Derechos Humanos (CDH) de Filipinas sobre la detención de los tres hombres citados en el encabezamiento. El informe plantea graves dudas sobre la exactitud e imparcialidad de esta Comisión.

Según los informes, estos tres hombres fueron secuestrados el día 8 de febrero de 1991 por miembros del ejército de Filipinas en la provincia de Pampanga. Otros dos, Rodel Lusong y Luis Zita, fueron también secuestrados al mismo tiempo pero quedaron en libertad dos días después. Las autoridades militares negaron inicialmente que los tres hubieran sido detenidos. No obstante, el 13 de febrero de 1991 reconocieron que se encontraban recluidos en el cuartel de la 702 Brigada de Infantería de la ciudad de Angeles, en Pampanga. Habían sido recluidos en régimen de incomunicación y no se permitió a los familiares que los visitaran durante al menos un mes. Parece ser que un oficial del cuartel dijo a los familiares que los tres morirían si eran miembros de Nuevo Ejército del Pueblo (New People's Army - NPA).

La Comisión de Derechos Humanos elaboró un informe de la investigación que emprendió sobre este caso en abril de 1991. Según el informe, el 12 de marzo de 1991, más de un mes después del secuestro, Manuel Capítulo fue localizado en el domicilio de su hermana junto con tres compañeros, uno de los cuales fue identificado como Antonio Bondoc. Sobre la base de esta información, la Comisión de Derechos Humanos considera que Manuel Capítulo "está vivo y en realidad no desapareció", tras lo cual dio por concluido su caso. En el informe no se hace mención alguna de Almar Lusong, como tampoco dice que su suerte y paradero ya han sido clarificados.

Amnistía Internacional considera las conclusiones de la Comisión de Derechos Humanos sobre este caso especialmente preocupantes. Si bien la organización acoge con satisfacción las informaciones según las cuales Manuel Capítulo se encuentra vivo y no está bajo custodia, estos hechos, en sí, no significan que no se produjera una desaparición. Según la normativa internacionalmente aceptada sobre derechos humanos, una persona desaparece cuando es recluida en detención no reconocida por miembros de un gobierno o por fuerzas que cuentan con su respaldo. El hecho de que una persona desaparecida aparezca posteriormente, en modo alguno disminuye la gravedad del delito original. Las autoridades militares negaron la detención de Manuel Capítulo, Almar

Lusong y Antonio Bondoc durante cuatro días, entre el 8 y el 13 de febrero de 1991: durante ese tiempo, esas tres personas estuvieron desaparecidas. Por otra parte, incluso cuando se reconoció que los tres estaban detenidos, se negó a los familiares que pudieran visitarlos. Este hecho originó temores adicionales por su seguridad, especialmente cuando un oficial del ejército sugirió, según los informes, que podrían morir. Tanto la desaparición como la detención en régimen de incomunicación son graves violaciones de los derechos humanos que exigen de las autoridades competentes una investigación exhaustiva y sin demoras. Las personas consideradas responsables de esas violaciones deben ser puestas a disposición de la justicia.

De acuerdo con lo expuesto anteriormente, Amnistía Internacional manifestó su preocupación al advertir que, sobre la base de sus propias conclusiones erróneas, el informe de la Comisión de Derechos Humanos cuestionaba la "integridad y veracidad" de un llamamiento en favor de los tres hombres desaparecidos emitido el 11 de febrero de 1991 por la organización de derechos humanos local Task Force Detainees of the Philippines (TFDP). En aquél momento, las tres víctimas se hallaban de hecho recluidas bajo la custodia no reconocida del ejército. Dado que se cree que al menos seis de los que han desaparecido desde 1990 han sido víctimas de homicidio o han muerto bajo custodia, Amnistía Internacional considera que las acciones emprendidas por el grupo TFDP y otras organizaciones que luchan en favor de los derechos humanos en Filipinas pudieron haber servido para proteger las vidas de Manuel Capítulo y las otras personas.

En 1990 se cree que en Filipinas han desaparecido más de 50 personas. Se informó de la desaparición de al menos diez entre enero y julio de 1991: en la abrumadora mayoría de los casos hay pruebas claras de que los autores de esos hechos han sido miembros del gobierno o de fuerzas que contaban con su apoyo.

.../...

La Comisión de Derechos Humanos es un organismo oficial gubernamental encargado de investigar los informes sobre violaciones de derechos humanos. Amnistía Internacional recibió con agrado la noticia del establecimiento de esta Comisión, a la que consideró como una significativa medida en favor de la protección de los derechos humanos en Filipinas. Sin embargo, la organización ha manifestado su preocupación porque teme que, en la práctica, la Comisión de Derechos Humanos infravalora la gravedad y urgencia de los informes sobre violaciones de los derechos humanos que es su deber investigar. La Comisión ha menudo desestimada esos informes, frecuentemente después de aceptar, sin ponerlas en duda, las declaraciones de los agentes del ejército y la policía afirmando no haber llevado a cabo este tipo de actos. Por otra parte, los informes elaborados sobre casos investigados por la Comisión de Derechos Humanos raras veces indican que las personas consideradas responsables de las violaciones hayan tenido que responder por sus actos. La manifiesta ausencia de presiones por parte de la Comisión para que los presuntos autores de estos hechos sean puestos a disposición de la justicia ha contribuido a crear situaciones en las que miembros del gobierno y de fuerzas que cuentan con su apoyo parecen perpetrar violaciones de derechos humanos con total impunidad.

ACCIONES RECOMENDADAS: Cartas urgentes y por vía aérea:

- expresando preocupación porque el organismo gubernamental Comisión de Derechos Humanos ha manifestado que Manuel Capítulo, Almar Lusong y Antonio Bondoc no desaparecieron, a pesar del hecho de que las autoridades militares los tuvieron recluidos varios días antes de admitir que, efectivamente, habían sido detenidos;
- manifestando inquietud porque el actual paradero de Almar Lusong no ha sido clarificado de forma explícita;
- instando al gobierno a que emprenda una revisión completa la Comisión de Derechos Humanos, a que garantice que las investigaciones sobre las presuntas desapariciones se investigan sin demora y de forma imparcial, y a que los presuntos autores de estos actos son puestos a disposición de la justicia;
- instando al gobierno a que la Comisión de Derechos humanos reconozca la urgencia y gravedad de los informes sobre desapariciones, dada la amenaza que supone para la vida y la seguridad de las víctimas, y el desasosiego que se ocasiona a sus familiares.

LLAMAMIENTOS A:

General Renato S. de Villa  
 Secretary of National Defense  
 Department of National Defense  
 Camp General Emilio Aguinaldo  
 Quezon City, Metro Manila  
 FILIPINAS  
 [Tratamiento: Dear General de Villa]

Franklin Drilon  
Executive Secretary  
Department of Justice  
Padre Faura Street  
Ermita  
Manila  
FILIPINAS  
[Tratamiento: Dear Executive Secretary Drilon]

Silvestre H Bello III  
Undersecretary of Justice  
Department of Justice  
Padre Faura Street  
Ermita  
Manila  
FILIPINAS  
[Tratamiento: Dear Undersecretary Bello]

Mary Concepcion Bautista  
Chairman, Commission on Human Rights  
IBP Building Complex  
Dona Julia Vargas Avenue  
Pasig Metro Manila  
FILIPINAS  
[Tratamiento: Dear Commissioner Bautista]

COPIAS A: la representación diplomática de Filipinas en el país del remitente.

**SE RUEGA ENVIEN LOS LLAMAMIENTOS INMEDIATAMENTE.** Consulten con el Secretariado Internacional o con la oficina de la Sección si los envían después del 31 de agosto de 1991.